**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00054-00**, con contestaciones de demanda. Sírvase Proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO Secretario AUTO S -

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S quien se identifica con NIT No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 22 a 40 del archivo 04 del expediente digital.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora MARIA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.063.300.940 y T.P. No. 305.329 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folio 21 del archivo 04 del expediente digital.
- 3. ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. al poder conferido por la demandada COLPENSIONES, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con NIT No. 900.390.380-2, en calidad de apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 8 a 27 del archivo 10 del expediente digital.
- **5. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, según poder visto a folios 2 a 7 del archivo 10 del expediente digital.
- 6. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según poder visto a folios 30 a 67 del archivo 05 del expediente digital.

- 7. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.532.969 y T.P. No. 228.020 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., según poder visto a folios 38 a 48 del archivo 07 del expediente digital.
- 8. TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
- 9. CÓRRASE traslado a la parte demandante de la excepción previa propuesta por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por el término legal de TRES (3) DÍAS.
- **10. OFÍCIESE**, por secretaría, al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C. a efectos de que remita copia del expediente radicado **11001310501220190008000**, promovido por Ana Elvira Guzmán Velandia contra Colpensiones y otros.
- 11. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la Litis dentro del presente litigio, SEÑÁLESE el día NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado <u>ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

**12. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

• \